

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil seiscientos setenta y ocho (No. 3678), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas de LaGeo, a las doce horas (12:00 horas) del ocho de abril de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, Efrén Arnoldo Bernal Chévez y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Enrique José Parada Rivas y César Alfonso Rodríguez Santillana; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3677 del 23 de marzo de 2015.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para la suscripción de un Contrato Abierto de Compra-Venta de Energía Eléctrica con el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) de la República de Guatemala amparado bajo el Convenio Marco de Cooperación suscrito por INDE y CEL el 21 de octubre de 2014.

El objeto del referido contrato será establecer los términos, condiciones técnicas y financieras bajo los cuales se formalizarán los procedimientos, obligaciones y derechos de ambas partes, los cuales se aplicarán a las operaciones de compra-venta de energía eléctrica, independientemente del origen de ésta, acordadas por las partes a través de ofertas y sus correspondientes aceptaciones, en la que se definirá el precio de compra-venta.

El contrato a suscribir sería del tipo abierto, lo que significa que en el mismo no se establecen obligaciones sobre cantidades de energía, precios y períodos para el desarrollo de transacciones. Las mismas se pactarían por mutuo acuerdo entre las partes en el momento que éstas sean de mutuo beneficio.



Para efecto de pactar las transacciones, los días miércoles por la mañana la Parte Vendedora, a solicitud de la Parte Compradora, le remitirá vía correo electrónico una oferta semanal de precios y cantidades de energía, con el objeto que la Parte Compradora realice el análisis de factibilidad de compra. La transacción podrá ser definida para horas específicas y para uno o más días.

Cada transacción que las partes decidan realizar bajo el contrato, deberá ser pactado a través de la emisión y suscripción de un documento de compra-venta en la que deberá indicar claramente: el Nodo de Inyección y de Retiro, Período de compra-venta, Energía horaria y Precios.

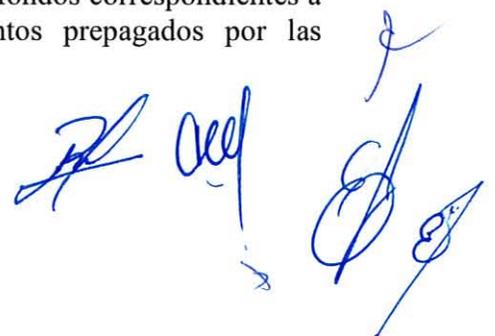
Cada una de las partes asumirá todos los cargos de transmisión dentro de su propio Sistema Nacional. Asimismo, las partes definirán en cada documento quien de las dos pagará los cargos de transmisión desde el nodo exportador hasta el nodo importador.

Para el envío y aceptación de ofertas, previo al inicio de las transacciones, cada una de las partes deberá de enviar por escrito a la otra la nómina de funcionarios autorizados, en un número máximo de tres (3), los cuales estarán facultados para actuar en representación de las partes, las actuaciones de éstos obligarán a CEL y a INDE a su cumplimiento en las funciones que en el contrato se les asigne. Cada una de las partes enviará por escrito a la otra la nómina de dichos funcionarios, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato y al menos un día antes de iniciar las transacciones.

Cada una de las transacciones que las partes decidan llevar a cabo a través del contrato, deberá ser respaldada mediante el prepago de las mismas, en tal sentido, previo a la declaración de la transacción al EOR, la Parte Compradora deberá efectuar el depósito de los montos correspondientes al pago de las transacciones pactadas a través de los documentos de compra-venta, en la cuenta bancaria indicada por la Parte Vendedora.

Una vez confirmado el depósito, las partes estarán habilitadas para declarar las transacciones al EOR, hasta por el monto confirmado, para lo cual, las partes llevarán un control de las transacciones que efectivamente fueron programadas por el EOR y los montos asociados a las mismas.

Una vez efectuada la facturación oficial de las transacciones realizadas, las partes procederán a liquidar los saldos asociados a las mismas, para lo cual la Parte Deudora deberá abonar a la Parte Acreedora los fondos correspondientes a la diferencia entre la facturación real y los montos prepagados por las transacciones.

Several handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right corner of the page, overlapping the CEL logo.

De ser requerido por la parte compradora previo a la fecha límite de pago, los montos remanentes a su favor podrán ser aplicados a la próxima transacción más cercana a la liquidación que se realice.

En caso de incumplimiento del pago, el deudor pagará al acreedor una tasa fija de interés anual por mora igual a la tasa Libor a 12 meses más 5 puntos porcentuales, por cada día de retraso hasta su completo pago. La tasa Libor fija a aplicar en el cálculo de intereses moratorios será la publicada en el sitio Web [es.global-rates.com](http://es.global-rates.com) del día en que se suscriba el contrato.

En caso de duda o controversia que surja en relación con el cumplimiento, la interpretación, administración o ejecución del Contrato y sus Anexos, se deberá intentar resolver por medio de arreglo directo entre las mismas mediante negociación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra, la existencia de la deuda o discrepancia, independiente de su naturaleza. Toda disputa que no haya podido ser resuelta será sometida a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, CRIE, para que ésta resuelva el conflicto de acuerdo a lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

Cualquier modificación, enmienda, adición o reforma al Contrato, deberá ser realizado por escrito y de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo.

De conformidad con lo indicado en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre INDE y CEL, toda documentación relacionada u originada por el contrato tendrá carácter confidencial y no podrá ponerse a disposición de terceros sin aprobación escrita de la contraparte.

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose automáticamente por períodos de 12 meses comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de darlo por finalizado con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

Las transacciones que sean realizadas a través del contrato, estarán sujetas a los requerimientos técnicos contemplados en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP) de El Salvador y en las Normas de Coordinación Comercial del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala.

Several handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be 'CEL' and several other illegible signatures.

Por lo antes expuesto, el ingeniero Juan Carlos Guevara, Jefe de la Unidad Comercial; la Doctora Verónica Quinteros, Gerente Legal; y, el licenciado Herber Hurtado, Gerente Financiero, recomiendan la suscripción del Contrato Abierto de Compra-Venta de Energía Eléctrica con el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) de la República de Guatemala, cuyo borrador se anexa al presente Punto.

La Comisión con base en el artículo 5º, literal c) de la Ley de CEL y en la recomendación del ingeniero Juan Carlos Guevara, Jefe de la Unidad Comercial; de la Doctora Verónica Quinteros, Gerente Legal; y, del licenciado Herber Hurtado, Gerente Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Contrato Abierto de Compra-Venta de Energía Eléctrica con el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) de la República de Guatemala, el cual se anexa al presente Punto. Asimismo se autoriza al Presidente, en su calidad de Representante Legal para suscribir dicho contrato.
2. Autorizar al Presidente para que efectúe la designación de los representantes autorizados por CEL, para la aceptación y envío de ofertas de compra-venta de energía y demás funciones que en el contrato se les asigne.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

#### IV **RESERVADO ART.19 LAIP**

Several handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be "JCG" and others that are less legible.



*[Handwritten signatures and initials]*

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names of individuals.

V El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración la autorización para la participación del arquitecto David Antonio López Villafuerte, Director Presidente de CEL y de los licenciados Luis Ernesto García Bonilla, Gerente de Inversiones y Energías Renovables y Director titular de Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A. (REDCA), y Ludwing Macdonald Valdez Grande, Jefe de la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos, Director titular de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) y Secretario Ejecutivo del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), para participar en las reuniones relacionadas al Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC): Juntas Directivas de REDCA y EPR; LI Reunión Conjunta Extraordinaria del CEAC y del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), que se desarrollarán el 15, 16 y 17 de abril de 2015, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Las reuniones anteriores quedaron establecidas en las actas de las Sesiones de Junta Directiva REDCA 1 – 2015 y ERP 1 – 2015, celebradas el 11 y 12 de febrero de 2015, respectivamente, en la ciudad de Managua, Nicaragua. También se adjuntan las convocatorias de los Gerentes Generales de EPR y REDCA, así como la de la Secretaría Ejecutiva del CEAC. La participación en la reunión del CDMER es abierta para los representantes de los organismos antes citados.

Las agendas a desarrollar para las sesiones de Junta Directiva de REDCA, Junta Directiva EPR y CEAC, se adjuntan a los antecedentes de este Punto, y se resumen a continuación:

1. **Junta Directiva de REDCA:** Temas de decisión: a) Avances regionales y pendientes, b) Procesos de Contratación: Capacidad IP, c) Contrato de Préstamo CAF, d) No objeción CRIE: Contrato EPR-REDCA, e) Traspaso accionario ENDESA-ENEL Latinoamérica S.A.; y, f) Temas de información: 1. Gestión 2015; 2. Plan de Trabajo acuerdo comercial ETESA-REDCA. 3. Varios.
2. **Junta Directiva de EPR:** a) Gestión de Ingreso Autorizado Regional, b) Detalle de operación del sistema de transmisión regional, c) Apertura de la línea SIEPAC, d) Avance de estudios de expansión del EOR y CDMER, e) Situación de las habilitaciones del segundo circuito en la región, f) Presentación sobre planeamiento de transmisión, g) Información sobre avance de diversas contrataciones, h) Avance en el Plan de Manejo de bodegas de Sucursales, i) Autorización para suscripción del contrato de arrendamiento con REDCA, j) Avance de gestión de traspaso de Subestación Dominical, k) Planeamiento para próxima distribución de Dividendos, l) Avance en tema de Cambio de denominación de ENDESA Latinoamérica, m) Propuesta de Agenda para próxima Asamblea de

Accionistas de EPR, n) Cuadro de Gestión Integral y avance de Planificación Estratégica, ñ) Informe situación financiera – contable diversa de EPR, o) Presentación de la Sucursal de EPR en El Salvador, y p) Varios.

3. **Reunión Conjunta del CEAC:** a) Informe de Actividades y Financiero del CEAC, b) Propuesta sobre “Convenio Modificadorio del Convenio de uso de los ahorros derivados de la operación coordinada para el repago de un préstamo”. CEAC/RG-5502-0, y c) varios.

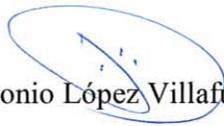
Se anexan a los antecedentes del presente Punto, copia de las actas de Junta Directiva de REDCA y EPR, y de la reunión del CEAC, celebradas los días 11 y 12 de febrero de 2015 en la ciudad de Managua, Nicaragua, debidamente firmadas.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Aprobar la participación del arquitecto David Antonio López Villafuerte, Director Presidente de CEL, así como de los licenciados Luis Ernesto García Bonilla, Gerente de Inversiones y Energías Renovables y Director titular de la Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A. (REDCA) y Ludwing Macdonald Valdez Grande, Jefe de la Unidad de Inversiones y Asuntos Corporativos, Director Titular de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) y Secretario Ejecutivo del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), para participar en las reuniones relacionadas al Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC): Juntas Directivas de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) y de la Red Centroamericana de Telecomunicaciones, S.A. (REDCA); LI Reunión Conjunta Extraordinaria del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC) y del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), que se desarrollarán el 15, 16 y 17 de abril de 2015, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



V No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del mismo día.



David Antonio López Villafuerte



Luis Roberto Reyes Fabián



Carlos Humberto Henríquez López



Efrén Arnaldo Bernal Chévez



José Eduardo Aguilar Molina



RSF/LGG/ndeg